CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.63-2024

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.**, representada legalmente por **ALVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID,** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.410.951 de Cali (Valle del Cauca), nombrado mediante Decreto 065 de Enero 16 de 2024, quién toma posesión del cargo el día 27 de Enero del 2024; y quién para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte, la sociedad **ECOAMBIENTALES U.R SAS,** identificada con Nit. 901.079.893-9, representada legalmente por **LIBY YALEXI REYES CHILATRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.481.679 de Ibagué, que para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley, deciden suscribir contrato de suministro, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - "ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE FIGURAS Y DECORACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL CON PERSONAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO, EN EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS SUPERIORES A 2.50 METROS HASTA LOS 35 ME-TROS DE ALTURA".

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR. - El valor del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($386.930.639) M/CTE, IVA INCLUIDO – SIN FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS**, incluido todos los impuestos de ley y tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente Contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO:	2.3.2.02.02.005.04 120- Alumbrado Navideño 2024
NUMERO DE CDP:	582
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	02 de octubre de 2024
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	$ 388.524.054
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO.	$ 386.930.639

CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. - El plazo para la ejecución de esta contratación será **hasta el 31 de diciembre de 2024**, contados a partir de la legalización y perfeccionamiento de la misma (expedición de registro presupuestal, aprobación de pólizas); por tal razón el inicio se contará cuando se cumplan estos requisitos. La prestación del servicio se ejecutará en el municipio de El Espinal.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-. La Empresa cancelará al contratista, a título de anticipo, el valor del cincuenta por ciento (50%) de valor del contrato, para lo cual el

CONTRATISTA, constituirá una cuenta separa para el manejo exclusivo de los recursos entregados como anticipo, así mismo deberá entregar al supervisor del contrato el plan detallado del manejo e inversión del anticipo. Para acreditar este requisito el CONTRATISTA presentará el certificado de constitución de la misma expedida por la entidad bancaria y el plan detallado.

No obstante, el valor del contrato se cancelará por medio de actas parciales y según los precios unitarios establecidos hasta el 90% del valor total del contrato, de manera proporcional al avance del objeto y obligaciones del contrato, y a cada acta se le deberá realizar la debida amortización del anticipo hasta completar el 100% del valor dado en anticipo.

El último pago corresponderá al 10% del valor del contrato, y se realizará con el acta de recibo final y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de cualquier factura o cuenta de cobro deberá ser aprobado y autorizado por el interventor del contrato y refrendado por el supervisor del mismo.

Será anexo obligatorio de la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el interventor y revisada por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud. Pensión y ARL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago de las estampillas será debitado por la Empresa de manera proporcional a cada uno de los pagos realizados al contratista de conformidad al Acuerdo No. 029 de diciembre 27 de 2022 y Acuerdo 005 de 28 de febrero de 2023, expedidos por el Concejo Municipal de El Espinal.

CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1 CONDICIONES TECNICAS

Para garantizar el ejercicio de la función misional de la empresa y la efectiva prestación de los servicios públicos que presta, se requieren las siguientes especificaciones:

6.1.1.- Fabricar, instalar y decorar oportunamente en donde indique la E.A.A.A. del Espinal ESP, de acuerdo a la descripción del ITEM y su unidad de medida, en la cantidad solicitada por la Empresa:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	PRECIO OFERTADO

1	Perfilado de la **catedral Nuestra Señora del Rosario** del municipio de El Espinal a todo costo, con 1500 metros lineales de manguera luz led, instalación de 50 bombillos estrober, suministro de conectores, cables de poder, prensa cable, cintas adherentes, cable duplex	Global	$26.281.000
2	Decorado a todo costo de la fuente que se encuentra ubicada en el **parque Castañeda**, utilizando tela name esponja, manguera luz led, luz led lineal, platina 3/16 x1/2", tubo cuadrado de 1" calibre 18, amarres platicos, de 3,50 metros de alto por 3,40 de ancho.	Global	$8.400.000
3	Fabricación a todo costo de 4 estrellas 3D, de 3 x3 mtr, perfilado de la **tambora** con manguera luz led, decorado entorno de la cerca, tubo cuadrado de 1", platina de 3/16 x ½", manguera luz led, tela lame esponja, bombillos estrober, amarres plásticos, pegantes, cable duplex.	Global	$16.788.230
4	Fabricación a todo costo de 15 arcos de 3 mtr. de alto por 3 mtr de ancho, decorado con estrellas y luz led lineal, perfilado con manguera luz led, 15 bombillos estrober, tela lame esponja, ubicado en la peatonal de la estación férrea.	Global	$32.964.019
5	Fabricación a todo costo de aviso navideño, instalación de 50 bombillos estrober, perfilado fachada del edificio de la **Alcaldía del Municipio de El Espinal** con 495 metros de manguera luz led, varilla de 3/8", tubo cuadrado de 1", tela name esponja, amarres, pegantes, cable duplex, cintas adherentes, luz led lineal.	Global	$27.849.495
6	Fabricación de elementos navideños, perfilado y decorado a todo costo de la fachada de la **Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal**, manguera luz led 300 metros, luz led lineal, platina 3/16 x1/2", instalación de 30 bombillos estrober, cable duplex, amarres plásticos, prensa cables, cinta adherente.	Global	$14.910.985
7	Fabricación a todo costo de arco navideño de 2,70 x 3 metros, tubo cuadrado de 1" calibre 18, platina de 3/16 x ½", tela name esponja, luz led lineal y perfilado de la **iglesia Sagrado corazón de Jesús del Corregimiento de Chicoral** con manguera luz led lineal, 880 metros lineales, cable duplex, amarres plasticos, conectores, cinta adherente y pesebre. Etc.	Global	$9.765.682

8	Fabricación a todo costo de 600 estrella de 8 puntas, de 50x40x30cm tipo asterisco, perfiladas con manguera luz led, instalación de 12000 mtr luz led lineal de 200 metros lineales por 6 de ancho, instalaciones 300 bombillos estrober, guaya de 3/8", amarres plásticos, conectores, cable duplex, platina de 3/16 x ½" para la carrera 6 del municipio de El Espinal.	Global	$82.889.969
9	Fabricación, decorado e instalación a todo costo de 22 pedestales en tubo cuadrado de 1" de 5 mtr de alto con estrellas perfiladas de 40 x 40 cm, platina 3/16 x ½", decorado con luz led lineal, manguera luz led, tela lame esponja, instalación de 22 bombillos estrober, se ubicaran en la calle 11 entre 6 y 7 y calle 9 entre 6 y 7 .	Global	$21.725.118
10	Fabricación decorado e instalación de 400 estrellas de 5 puntas de 40 x 40cm, 800 estrellas 5 puntas de 30x30 cm, en platina de 3/16 x ½", perfilada con manguera luz led, para ser instaladas en diferentes parques del municipio de El Espinal.	Global	$81.191.108
11	Instalación de 600 metros lineales de cortina por 3 metros de ancho, en los árboles en diferentes parques del municipio de El Espinal, según sea requerido.	Global	$15.815.632

6.1.2.- Los ítems serán entregados en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato y en el sitio que se le indique, dentro del perímetro de operación de la E.A.A.A. de El Espinal, ESP.

6.1.3.- El transporte, cargue y descargue corre por cuenta del Contratista.

6.1.4.- El mantenimiento de todos los elementos navideños instalados será responsabilidad del contratista.

6.1.5.- Los suministros deben garantizar su calidad y durabilidad, los cuales deberán estar soportados por el contratista, cumpliendo con las debidas regulaciones normativas vigentes.

6.1.6.- Las luces Led lineales, mangueras led, bombillos estrobert deberán ser de alta eficiencia y resistentes al agua, se entregarán en perfecto funcionamiento, previa revisión del supervisor del contrato.

6.1.7.- Los bienes a suministrar no podrán sobrepasar el valor del presupuesto asignado al Contrato y deben ser de marcas reconocidas en el sector por su excelente calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.

6.1.8.- Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Empresa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor.

6.1.9.- Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, comerciales y de calidad en los bienes suministrados, así como responder por el cumplimiento, ejecución idónea y oportuna del contrato.

6.1.10.- El control de la ejecución estará a cargo de la supervisión del Contrato, quien debe basarse en la necesidad aprobada por el Ordenador del Gasto y en los precios de la presente contratación.

Adicionalmente, el proponente certificó que se comprometía a que contará con los requerimientos técnicos que solicita la entidad, a más tardar el 01 de diciembre y que previamente se deben realizar las respectivas pruebas técnicas para su funcionamiento en óptimas condiciones y según lo requerido por la Entidad.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

6.2.1.- Suministrar los materiales necesarios para la instalación de los elementos constitutivos del alumbrado navideño, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas, calidades y cantidades establecidas por el Supervisor del Contrato, conforme al cronograma de actividades.

6.2.2.- Cumplir con los requisitos exigidos por la CONTRATANTE para la legalización y formalización del contrato, incluyendo la presentación de los documentos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución.

6.2.3.- Realizar la entrega de los productos (elementos decorativos y sistemas de iluminación) en los sitios indicados por el Supervisor del Contrato, dentro de la *jurisdicción* del municipio del Espinal, en los plazos acordados, asegurando su integridad y adecuación para la instalación.

6.2.4.- Prestar el servicio de equipo y personal especializado para la instalación y mantenimiento de los elementos constitutivos del alumbrado navideño, garantizando que las actividades se realicen de manera segura en alturas de hasta 35 metros, cumpliendo con los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos por la entidad.

6.2.5.- Prestar los servicios de instalación y mantenimiento de los elementos constitutivos del alumbrado navideño, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, en horarios previamente acordados.

6.2.6.- Durante la ejecución del contrato, el contratista garantizará que el alumbrado siempre estará encendido, para ello deberá garantizar el mantenimiento del mismo durante su ejecución.

6.2.7.- Anexar a la factura los documentos legales requeridos por la Empresa para el pago, como son certificado de pagos al Sistema de Seguridad Social y *demás a que*

haya lugar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación y legislación vigente, junto con la certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.
6.2.8.- Prestar el servicio solicitado por la entidad de acuerdo a la necesidad entre los días de lunes a domingo.

6.2.9.- Responder por la garantía de los bienes ofrecidos.

6.2.10.- Cumplir con los requisitos exigidos por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., para la legalización del Contrato.

6.3 OBLIGACIONES GENERALES:

6.3.1.- Reportar por escrito cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con el supervisor en lo que sea necesario para el servicio a contratar se cumpla de manera satisfactoria y que este sea de la calidad establecida en el contrato.

6.3.2.- Constituir y presentar las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

6.3.3.- Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.

6.3.4.- Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.

6.3.5.- Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia.

6.3.6.- Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto a contratar.

6.3.7.- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - LA EMPRESA se compromete a:

7.1 Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

7.2 Ejercer la supervisión general del contrato.

7.3 Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA. - EL CONTRATISTA En desarrollo de lo señalado en el artículo

47 del Manual de Contratación de la E.A.A.A. del ESPINAL, ESP, el contratista conforme a la Cuantía y al tipo de Contrato deberá amparar expidiendo las siguientes garantías, según lo estipulado en el manual.

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y un (1) año más
Responsabilidad civil extracontractual.	Trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMLMV)	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo	Hasta la liquidación del contrato

La garantía debe constituirse y ser aprobada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta el término previsto para tal efecto, según el amparo que cubran. La garantía constituida deberá ser enviada al CONTRATANTE en original, acompañada del comprobante de pago correspondiente y estar debidamente firmada por el representante legal del **CONTRATISTA**, según el caso.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de ampliación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar la ampliación de las garantías aquí exigidas, aprobadas las mismas so penas de terminación unilateral del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva a presentar certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

El **CONTRATISTA** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los 5 días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. La constitución de estas garantías no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso, EL CONTRATISTA, deberá mantener, durante la vigencia del contrato, y el tiempo adicional a que se compromete en el presente contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el caso de que el plazo de ejecución del contrato se amplíe, o su valor aumente, el contratista procederá a ampliar la

vigencia de las garantías y/o el valor asegurado en las mismas; como condición previa para el pago de las facturas pendientes.

De igual modo EL CONTRATISTA, deberá reponer las garantías en el caso de que su valor se afecte debido a la ocurrencia de un siniestro. Los gastos derivados de la constitución de las garantías, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las mismas, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

CLAUSULA DECIMA: RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se rige por la ley colombiana, en especial en el Código de Comercio y la Ley 142 de 1994 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el CONTRATANTE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el CONTRATANTE; El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el CONTRATANTE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al CONTRATANTE, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del **CONTRATANTE** y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3° del Decreto ley 2351 de 1965.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente clausula prestará merito ejecutivo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para efectos de verificar, controlar, hacer cumplir y certificar sobre el desarrollo, así como velar el proceso de

liquidación del presente contrato, se designa al Director de Alumbrado Público– GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO o la persona que la Gerencia determine.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** Por mutuo acuerdo; **C)** Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o objeto del Contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato; **d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes.

Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal y se hayan ajustado las garantías.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que según el contrato,

sean de responsabilidad del Contratista, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: 1.) Los requerimientos o condiciones del CONTRATANTE para la presente contratación. 2) Los Anexos del presente contrato (Certificado de existencia y representación legal del contratista, cedula del contratista). 3) Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA.**

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: LIQUIDACION: Este contrato deberá liquidarse de acuerdo con los plazos y condiciones dispuestas por el manual de contratación o dentro de los cuatro meses (4) meses siguientes a la terminación de su ejecución total. Para la debida legalización del Acta de Liquidación, EL CONTRATISTA deberá aportar la constitución o ampliación de las garantías correspondientes, cuando hubiese lugar a ello.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y aportar las garantías exigidas.

CLAUSULA VIGECIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para el inicio del contrato las partes deberán suscribir la respectiva acta de inicio, previa expedición y verificación de los siguientes documentos: Registro presupuestal y expedición y aprobación de pólizas.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: VIGENCIA DE LA OFERTA: El contratista se obliga con la entidad a mantener la vigencia de su oferta durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será: la ciudad de El Espinal-Tol.

De otra parte, las notificaciones serán: Para el **CONTRATANTE** la Carrera 6 No. 7-80 Espinal – Tolima, y al **CONTRATISTA** MZ 39 CA 13 - Urb topacio, Ibagué (Tolima).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó aspectos Técnicos	Gustavo Adolfo Murillo Quimbayo - **Director de Alumbrado Público**	Vo Bo
Proyectó y aprobó aspectos Jurídicos	*Yohaina Bunay Alboney - Asesora **Jurídica Externa***	Vo Bo